

NACIONES UNIDAS

Asamblea General

CUADRAGESIMO QUINTO PERIODO DE SESIONES

Documentos Oficiales

TERCERA COMISION
29a. sesión
celebrada el viernes
2 de noviembre de 1990
a las 10.00 horas
Nueva York

ACTA RESUMIDA DE LA 29ª SESIÓN

Presidente: Sr. SOMAVIA (Chile)

SUMARIO

TEMA 108 DEL PROGRAMA: LUCHA INTERNACIONAL CONTRA EL USO INDEBIDO Y EL TRAFICO ILICITO DE DROGAS (continuación)

TEMA 91 DEL PROGRAMA: ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION RACIAL (continuación)

TEMA 98 DEL PROGRAMA: APLICACION DEL PROGRAMA DE ACCION PARA EL SEGUNDO DECENIO DE LA LUCHA CONTRA EL RACISMO Y LA DISCRIMINACION RACIAL (continuación)

TEMA 103 DEL PROGRAMA: IMPORTANCIA DE LA REALIZACION UNIVERSAL DEL DERECHO DE LOS PUEBLOS A LA LIBRE DETERMINACION Y DE LA RAPIDA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES PARA LA GARANTIA Y OBSERVANCIA EFECTIVAS DE LOS DERECHOS HUMANOS (continuación)

La presente acta está sujeta a correcciones.

Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2.750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL
A/C.3/45/SR.29
27 de noviembre de 1990
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCÉS

Se declara abierta la sesión a las 10.20 horas.

TEMA 108 DEL PROGRAMA: LUCHA INTERNACIONAL CONTRA EL USO INDEBIDO Y EL TRAFICO ILICITO DE DROGAS (continuación) (A/45/3, cap. V, secc. D; A/45/495, 535, 536, 542, 562 y Add.1, A/45/301, 303, 329; A/C.3/45/4 y E/1990/39/Add.1)

1. El Sr. THORNBURGH (Estados Unidos de América), haciendo uso de la palabra en su calidad de Fiscal General de los Estados Unidos de América, recuerda la amenaza que el flagelo de la droga constituye en todas partes del mundo y su costo, no sólo para la economía sino asimismo por lo que perjudica a la humanidad. La naturaleza y la complejidad de la necesaria lucha contra la droga imponen una concertación de los esfuerzos de la totalidad de las naciones para adoptar medidas concretas. El Presidente Bush, al asumir sus funciones, para enfrentarse con el enorme problema creado por la droga en su país, expuso una estrategia global en la que se prevén no sólo una serie de medidas de represión, sino además programas de prevención, de educación, de reinserción social y de tratamiento, todo ello tendiente al restablecimiento de la tradicional jerarquía de valores en la sociedad. Al mismo tiempo, los Estados Unidos reconocen la importancia de la acción bilateral y de la multilateral, y están convencidos de que sólo se logrará acabar con el fenómeno mundial del tráfico y el uso indebido de drogas si se establece una red verdaderamente internacional bajo la fiscalización de las Naciones Unidas y de otras organizaciones multinacionales. Explica el orador que se ha trasladado a Nueva York para participar en la conferencia de prensa organizada por las Naciones Unidas para celebrar la próxima entrada en vigor del tratado mundial más importante a ese respecto, que es la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas. Felicita a las Naciones Unidas por haber tomado la iniciativa de reunir a más de 100 naciones en una conferencia de plenipotenciarios que condujo a la aprobación por consenso de tal instrumento, y señala que si bien la comunidad internacional está haciendo ciertos progresos en la lucha contra la droga, dista de poder controlar las actividades de los grupos que dominan el tráfico internacional. De ahí que, por ser la más alta autoridad encargada de hacer cumplir la ley en su país, el Fiscal General vea con satisfacción que la Convención establece un marco jurídico moderno de cooperación internacional para la lucha contra el tráfico de drogas. Ese instrumento es importante, ya que constituye un tratado para la represión de las infracciones. Las naciones signatarias asumen la obligación de establecer sanciones para todos y cada uno de los eslabones de la cadena total de las actividades ilícitas relacionadas con la droga, desde la producción hasta el final blanqueo de las utilidades monetarias que produce el tráfico. La Convención obliga a las partes a dejar de lado el secreto bancario, a decomisar y confiscar todas las utilidades procedentes del tráfico, a controlar la circulación de los productos químicos esenciales para la fabricación de estupefacientes y además a cooperar en las pesquisas, las diligencias y, llegado el caso, las extradiciones pertinentes. Al mismo tiempo, la Convención no representa una injerencia en las legislaciones de los países, cuya soberanía respeta cabalmente. Incumbe a las naciones signatarias la consiguiente adaptación de sus leyes. Habida cuenta de que el último y determinante factor del éxito de la

(Sr. Thornburgh, EE.UU.)

Convención es la voluntad política de aplicar sus disposiciones, insta el orador encarecidamente a todos y cada uno de los países a dar muestra de ella, especialmente en lo tocante al blanqueo de los lucros, al desvío de productos químicos y al decomiso y confiscación de bienes.

2. Los 27 países que se han adherido a la Convención ya constituyen una poderosa alianza, pero es preciso que su número aumente considerablemente para hacer ver a los traficantes que se está dispuesto a acabar con sus ilegales actividades mediante una acción colectiva mundial. El hecho de que la Convención entre en vigor el 11 de noviembre, por importante que sea, no es más que el punto de partida de una empresa de gran aliento. Por otra parte, ya muchos países iniciaron la acometida dentro del marco de diversas organizaciones internacionales, especialmente la Chemical Action Task Force, creada por recomendación de la Cumbre Económica del Grupo de los Siete celebrada en Houston, que se reunió por vez primera en Washington pocos días atrás. Participaron en esa reunión el orador y representantes de organizaciones internacionales, entre ellos representantes de las Naciones Unidas. Los Estados Unidos seguirán contando con que las Naciones Unidas señalen a la atención del mundo los problemas internacionales que la droga conlleva. El período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al problema de los estupefacientes, celebrado en febrero de 1990, permitió formular diversas recomendaciones, dirigidas a las Naciones Unidas y a sus Estados Miembros, para la lucha contra la toxicomanía y sus nefastos efectos. Los Estados Unidos ven con gran satisfacción sus resultados, a saber, el Programa Mundial de Acción y la Declaración Política, que contienen los principios fundamentales de la lucha internacional contra la droga, inspirados por un verdadero espíritu de cooperación multilateral.

3. Se refiere seguidamente el orador a las actividades futuras y señala las cuestiones importantes que habrá de examinar la Asamblea General. En cumplimiento de la resolución 44/141 de la Asamblea General, el Secretario General constituyó un Grupo de expertos para estudiar la manera de aumentar la eficacia de la acción de las Naciones Unidas en cuanto a la fiscalización del uso indebido de drogas. Esos expertos, en su informe (A/45/652/Add.1), que los Estados Unidos suscriben, propusieron una estructura única, reforzada y más eficaz. Los Estados Unidos, en efecto, consideran absolutamente necesario racionalizar y amalgamar las funciones de las tres dependencias existentes que se ocupan de la lucha contra las drogas. Además, la nueva estructura se debe poner bajo la dirección de un funcionario de alta categoría, posiblemente de un Secretario General Adjunto adscrito a ese importante puesto. La delegación de los Estados Unidos espera que se sigan fielmente las recomendaciones de los expertos y está dispuesta a hacer lo posible para que se adopte una resolución en la que se apruebe el establecimiento de esa nueva estructura.

4. Satisface asimismo a la delegación de los Estados Unidos que haya de examinarse el Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas presentado por el Comité Administrativo de Coordinación, plan que se debe mejorar incesantemente para evitar esfuerzos inútiles y obtener los mejores resultados posibles. La delegación del orador pide encarecidamente que se adopte de inmediato el Plan de Acción dentro de los límites de los recursos disponibles.

/...

(Sr. Thornburgh, EE.UU.)

5. Por otra parte, los Estados Unidos colaboran estrechamente con otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas competentes en la materia: con la OIT para la lucha contra la toxicomanía en los lugares de trabajo y con la OMS cuyo nuevo programa relativo al uso indebido de drogas apoya.

6. Haciendo referencia al papel que desempeña el Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas, recuerda el orador el proyecto de asistencia judicial en la región andina y desearía se estableciera un mecanismo para la protección de los magistrados cuya vida está en riesgo por el mero hecho de ejercer sus funciones. Los Estados Unidos se han comprometido a aportar en 1990 al Fondo 3 millones de dólares para la ejecución de varios proyectos importantes como el de mejoramiento del sistema judicial en el Caribe, el de asistencia para la represión en el Asia Sudoriental y el de mejoramiento del intercambio de información entre órganos de represión europeos y del Oriente Medio, y de los programas de asistencia a los países en desarrollo para obstaculizar el comercio ilícito de los productos químicos esenciales para la fabricación de drogas. Los Estados Unidos siguen ayudando a la División de Estupefacientes de las Naciones Unidas a establecer una base de datos computadorizada que permita analizar los fenómenos del uso indebido y el narcotráfico en los planos regional, nacional e internacional. También alientan a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, que tiene la importante labor de velar por que se respeten los tratados. Se complacen en comprobar que, con la entrada en vigor de la nueva Convención, seguirán aumentando la competencia y las posibilidades de acción de esa Junta.

7. Para concluir, el orador afirma que los Estados Unidos seguirán colaborando con los demás Estados Miembros, en el marco único del sistema de las Naciones Unidas para luchar contra el flagelo de la droga y eliminarlo, y rindiendo homenaje a los valerosos hombres y mujeres que, sobre todo en América del Sur, no han vacilado en sacrificar su vida para que otros seres humanos puedan vivir en un mundo liberado de ese mal.

8. El Sr. MGBOKWERE (Nigeria) destaca el interés que tienen los informes del Secretario General sobre el aumento de la eficacia de la estructura de las Naciones Unidas encargada de la lucha contra el uso indebido de drogas (A/45/652 y Add.1) y sobre la cooperación internacional para la fiscalización del uso indebido de drogas (A/45/542) y expresa su satisfacción por la presentación del último de los mencionados informes habida cuenta de los mandatos dados a la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas y al decimoséptimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Rinde homenaje a la Directora general de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena por el valioso papel que ha desempeñado en el lanzamiento del Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre la fiscalización del uso indebido de drogas. Ya no puede dudarse de la voluntad de la comunidad internacional de luchar contra el creciente peligro de la toxicomanía, demostrada por las diversas medidas adoptadas para reforzar la cooperación internacional a ese respecto: el número importante de adhesiones a la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, de 1988, la celebración del decimoséptimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al problema de la droga, la Declaración

(Sr. Mgbokwere, Nigeria)

aprobada por la Reunión Cumbre Mundial Ministerial para Reducir la Demanda de Drogas y Combatir la Amenaza de la Cocaína, la Declaración adoptada y los acuerdos firmados en Cartagena por Bolivia, Colombia, el Perú y los Estados Unidos de América, y la Declaración del Programa de Acción de Ixtapa de la Organización de los Estados Americanos en abril de 1990.

9. Además, la cuestión de la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas figuraba en lugar prominente en el programa de la 83a. Conferencia de la Unión Parlamentaria (Nicosia, abril de 1990), en el de la primera Reunión en la Cumbre de las consultas Sur-Sur con el Grupo de los Quince (Kuala Lumpur, junio de 1990) de la decimosexta Reunión del Comité de Ministros de Relaciones Exteriores de la Comunidad del Caribe (mayo de 1990), y se trató asimismo en la Declaración conjunta de la octava Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental y de la Comunidad Europea (febrero de 1990). Cabe agregar a esa lista la Primera Reunión Europea de Jefes de Organismos Nacionales de Represión del Uso Indebido de Drogas (HONLEA) cuya celebración se previó para noviembre de 1990 en Moscú. Todo ello demuestra que la comunidad internacional es sabedora de que sólo intensificando y concertando sus esfuerzos podrá llegar a proteger a la humanidad del flagelo de la droga. Por eso es necesario poner cabal y diligentemente en aplicación el Plan amplio y multidisciplinario de las actividades futuras relacionadas con la lucha contra el uso indebido de drogas y el Programa Mundial de Acción aprobado en el decimoséptimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas. En el marco de ese programa, hay que examinar lo antes posible la posibilidad de reunir una conferencia internacional sobre la producción y distribución de los precursores y las sustancias químicas usadas en la producción de drogas ilícitas. Entretanto, cabe felicitarse por las medidas tomadas por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes al crear un servicio nuevo que se ocupará de supervisar la aplicación en el plano nacional de las disposiciones incluidas en el artículo 12 de la Convención de 1988, relativo al control de las sustancias que se utilizan con frecuencia en la fabricación ilícita de estupefacientes o sustancias sicotrópicas.

10. La delegación de Nigeria considera alentadora la iniciativa que ha tomado la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas al recomendar a los Estados miembros de esa Comisión la adopción de reglamentos modelo elaborados por un grupo de expertos para controlar precursores y sustancias químicas, aparatos y materiales utilizados en la producción de drogas ilícitas. Se felicita por la elaboración del Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre fiscalización del uso indebido de drogas (A/45/542) atendiendo a la resolución 44/141 de la Asamblea General. Ese plan, en el que se expone la contribución de 20 órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, es un útil instrumento para reforzar la coordinación de la acción conjunta del sistema que facilita la complementariedad y reduce las posibilidades de esfuerzos inútiles. Además, facilita la evaluación por los Estados Miembros de los adelantos realizados.

11. En cuanto a las actividades operacionales, la delegación de Nigeria advierte que las actividades del Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas se han ido expandiendo e intensificando hasta 1990 y que se han asignado sus recursos a diversas regiones del mundo en función de necesidades

/...

(Sr. Mgbokwere, Nigeria)

nacionales o regionales específicas. De las actividades del Fondo se han beneficiado varios países africanos, entre ellos Nigeria. Advirtiendo el éxito de la red de comunicaciones establecida en la región del Caribe gracias a la financiación del Fondo, Nigeria pide encarecidamente al Fondo que estudie la posibilidad de establecer un sistema análogo en Africa. Varios países africanos siguen necesitando ayuda técnica para descubrir e interceptar drogas ilícitas. Africa ha pedido por lo menos cinco centros de capacitación en lugar de los tres inicialmente propuestos, y esa solicitud debería ser considerada con ánimo favorable. La delegación de Nigeria aprovecha la oportunidad para rendir homenaje al Sr. Di Gennaro, Director Ejecutivo del Fondo, por su eficacia y su competencia.

12. La delegación de Nigeria ve con preocupación que los gastos totales anuales de las Naciones Unidas relacionados con las drogas hayan sido de 37 millones de dólares en el ejercicio bienal de 1988-1989, lo que representa el 0,0007% de la cifra de negocios mundial calculada para el tráfico ilícito de drogas de 1989 (500.000 millones de dólares). Es de lamentar que el presupuesto ordinario de la División de Estupefacientes y de la secretaría de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes apenas pase actualmente de 4 millones de dólares por año. Dado el creciente papel desempeñado por las Naciones Unidas en lo tocante al problema de la droga, los servicios competentes de las Naciones Unidas no deben verse en la imposibilidad de llevar a cabo las actividades que les incumben, en rápida expansión, por falta de recursos. Nigeria aboga, pues, por un considerable aumento del presupuesto ordinario y de los recursos extrapresupuestarios para tales actividades, expresando a la vez su agradecimiento a los gobiernos que han hecho generosas aportaciones.

13. Nigeria ha tomado, con interés, conocimiento del informe del grupo de 15 expertos seleccionados por el Secretario General para que lo asistieran, a fin de aumentar la eficacia de la estructura de las Naciones Unidas en cuanto a la fiscalización del uso indebido de drogas (A/45/652/Add.1), y sobre todo de las conclusiones a que sobre la base de ese informe ha llegado el Secretario General. Aprecia Nigeria la labor de ese Grupo, que establece las bases para la expansión de los programas de las Naciones Unidas relativos a la cuestión.

14. Ahora bien, la delegación de Nigeria opina que lo más importante es la idea del establecimiento de una estructura única que responda a los tres objetivos fundamentales enunciados en el párrafo 6 del informe del Secretario General, y sobre todo a la necesidad de facilitar la aplicación de las medidas previstas en el Plan Amplio y Multidisciplinario de Actividades Futuras en materia de Fiscalización del Uso Indebido de Drogas. Nigeria se adhiere a la propuesta del Secretario General relativa al establecimiento de una dependencia unificada de secretaría que se ocupe a) del cumplimiento de los tratados; b) de la aplicación de políticas y de la investigación; y c) de las actividades operacionales. Opina que esa estructura constituiría una base realista de expansión para responder a las necesidades futuras del sistema de las Naciones Unidas en lo tocante a la lucha contra las drogas. En cambio, considera innecesario mantener dos secretarías que se ocupan del cumplimiento de los tratados, una para la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y otra para la Comisión de Estupefacientes. Desearía se integrasen esas dos secretarías para facilitar la coordinación del Programa.

/...

(Sr. Mgbokwere, Nigeria)

15. Nigeria, por su parte, promulgó dos leyes que imponen severas sanciones en caso de infracción relacionada con la droga (cadena perpetua y confiscación de la totalidad de los bienes de los traficantes). Además, la legislación nacional que entró en vigor en diciembre de 1989 prevé especialmente medidas para identificar, descubrir, congelar y confiscar el producto del tráfico de drogas. La creación en 1990 del Organismo Nacional de represión de esas infracciones está en concordancia con el Programa Mundial de Acción aprobado en el decimoséptimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General.
16. Nigeria tiene el convencimiento de que hay que seguir poniendo empeño, tanto en el plano bilateral como en el regional, para llegar a establecer un mecanismo más eficaz de cooperación y ayuda mutua, a fin de eliminar el narcotráfico. Ha concertado acuerdos de esa naturaleza con ciertos países y está negociando acuerdos bilaterales análogos con otros. En términos generales, ha establecido la infraestructura jurídica necesaria para facilitar la aplicación de las tres convenciones de las Naciones Unidas relativas a las drogas, las que ha ratificado.
17. Para terminar, la delegación de Nigeria señala el consenso a que se ha llegado en cuanto a la necesidad de una acción concertada, del que es prueba visible la inequívoca aceptación por parte de los países productores y de los países consumidores de una mancomunación de sus esfuerzos para liberar a la comunidad internacional del flagelo de la droga. La nueva Convención, que entrará en vigor el 11 de noviembre de 1990, es el instrumento que permitirá seguir ejerciendo presión sobre los magnates de la droga y sus siniestros agentes. La eliminación de la toxicomanía y del narcotráfico es un objetivo ambicioso, pero realizable. Habrá que cuidar de que el Decenio de las Naciones Unidas contra el Uso Indebido de Drogas (1991-2000) sea dedicado a la intensificación de los esfuerzos internacionales, regionales y nacionales de lucha contra ese mal.
18. El Sr. ROLLE (Bahamas), como Ministro de Seguridad Nacional de las Bahamas, aplaude las medidas tomadas por la comunidad internacional, prueba de lo urgente que esa comunidad considera la lucha contra la toxicomanía y especialmente el mejoramiento de la estructura de las Naciones Unidas para la lucha contra ese fenómeno, el análisis de los aspectos principales del problema y la obtención de las 20 ratificaciones necesarias para la entrada en vigor de la Convención de 1988 el 11 de noviembre de 1990.
19. En la etapa actual, los resultados de los esfuerzos de la comunidad internacional dependerán, a fin de cuentas, de su voluntad de tomar las necesarias decisiones.
20. La delegación de las Bahamas acoge con satisfacción el informe del Grupo de expertos establecido en conformidad con la resolución 44/141 de la Asamblea General (A/45/652/Add.1) y el informe del Secretario General en el que se apoyan las recomendaciones de ese Grupo (A/45/652). Adoptando una actitud pragmática y yendo al fondo del problema, los expertos trataron verdaderamente de determinar la manera de aumentar la eficacia de dicha estructura y de articular mejor los objetivos teniendo en cuenta los mandatos existentes y las nuevas decisiones de la Asamblea General.

/...

(Sr. Rolle, Bahamas)

21. Las Bahamas señalan las principales recomendaciones del Grupo de expertos, especialmente la propuesta encaminada a amalgamar las tres dependencias existentes en una estructura ejecutiva única encabezada por un Director Ejecutivo. Sin oponerse en principio a esa reestructuración general, las Bahamas se preguntan cuál será la misión del Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas en el nuevo sistema, aspecto que no se explica claramente en el informe del Grupo de expertos ni en el del Secretario General. Dada la importancia que tiene ese Fondo para los países en desarrollo, entre ellos las Bahamas, quisieran tener la seguridad de que las nuevas disposiciones no irán en detrimento de la capacidad del Fondo para obtener el máximo posible de contribuciones voluntarias, como con tanta eficacia ha venido haciendo en los últimos años.

22. Por otra parte, las Bahamas opinan que el director de esa nueva estructura debe ser de una categoría suficientemente elevada y de gran experiencia y competencia en cuestiones relacionadas con el problema de la droga, y además que es preciso definir claramente la estructura jerárquica y los circuitos de comunicación en el interior de esa estructura. También esperan que se elimine fácilmente la divergencia entre el parecer del grupo de expertos y las conclusiones presentadas en el informe del Secretario General.

23. El uso que se haga de esa nueva estructura y la voluntad de los Estados Miembros y de la Secretaría son lo que a la postre determinarán su eficacia. Incumbe, pues, a los gobiernos asegurarle el apoyo y las directrices necesarias, así como los recursos, tanto financieros como humanos, adecuados. Deben abrírsele créditos que estén a la altura de las ambiciones.

24. Aludiendo a la recomendación del Grupo de expertos referente al mejoramiento del funcionamiento de la Comisión de Estupefacientes al llevarse a cabo la reestructuración, dice el orador que, más concretamente, esa Comisión debe preocuparse por la duración de sus períodos de sesiones y por su función de elaboración de políticas. En ocasión del decimoséptimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, dedicado al problema de la droga, esa Comisión no pudo proporcionar los servicios técnicos necesarios para la elaboración de los documentos preparatorios. Por lo que a eso atañe, convendría tomar una decisión respecto de la resolución relativa a la ampliación de su composición, decisión que ya ha sido aplazada en dos períodos de sesiones.

25. La delegación de las Bahamas opina que uno de los aspectos más complejos de la cuestión del narcotráfico es el de la incidencia de las transferencias y conversiones de los capitales vinculados con la droga sobre los sistemas económicos y financieros nacionales. Por eso felicita al segundo Grupo de expertos constituido en virtud de la resolución 44/142 de la Asamblea General por su labor a tal respecto. Mucho la complace el hecho de que uno de esos expertos haya sido proporcionado por las Bahamas. Ese Grupo consideró que, dado que su tarea era demasiado grande para poder llevarla a cabo en el tiempo que se le había fijado para ello y que los datos de que disponía eran insuficientes, no podía llegar a conclusiones determinantes. Aun así, su análisis de la cuestión condujo a interesantes consideraciones sobre la delincuencia organizada, sobre los fenómenos de valor añadido en la industria ilícita de la droga y sobre el uso indebido de

/...

(Sr. Rolle, Bahamas)

sustancias sicotrópicas, sobre todo de las "drogas de fórmula manipulada", y sobre el contrabando de armas y los delitos vinculados con la droga. Señaló ese Grupo el carácter preliminar de su informe, y las Bahamas reconocen que hay que estudiar más a fondo los problemas que se plantean. Ese estudio se podría encomendar a un tercer grupo de expertos previsto en el marco del Programa Mundial de Acción, que se financiaría con recursos extrapresupuestarios, o a otro grupo competente. Estima el orador que el sistema internacional de evaluación del uso indebido de drogas ya establecido por la División de Estupefacientes ayudará a vencer algunos de los obstáculos señalados por el Grupo de expertos.

26. En cuanto al blanqueo del dinero, las Bahamas desearían que en los debates sobre los mecanismos de control se tuvieran asimismo en cuenta otras entidades y otros individuos, como las agencias inmobiliarias y los abogados. También habría que consultar con los banqueros y otras personas interesadas para determinar la eficacia de esos mecanismos.

27. Considerando que el Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas es de capital importancia para el cabal desempeño de todos los mandatos existentes en lo tocante a la lucha contra la droga y para la aplicación de las decisiones de los órganos intergubernamentales y del sistema de las Naciones Unidas, las Bahamas apoyan las conclusiones y recomendaciones pertinentes del Comité del Programa y de la Coordinación y del Consejo Económico y Social. También la Comisión de Estupefacientes debe establecer en su próximo período de sesiones, prioritariamente, las modalidades prácticas para supervisar la aplicación del Programa Mundial de Acción. La delegación de las Bahamas espera que la operación de reestructuración no vaya en detrimento de ese fundamental programa.

28. Para poner de relieve los resultados que pueden dar decisivos esfuerzos de lucha contra la droga expone el orador el caso de su país. Las Bahamas llevan más de 10 años luchando contra un tráfico ilícito de tránsito y se han visto obligadas a destinar a su represión recursos que habrían podido destinarse al desarrollo del país.

29. El Gobierno de las Bahamas reaccionó lanzando una estrategia nacional global y coherente, con la que se amplían y refuerzan sus posibilidades de interceptar ese tráfico y en la que se prevén la creación de tribunales especiales para los asuntos relacionados con la droga, la detención de los delincuentes extranjeros con anterioridad al proceso y la modificación de la legislación relativa a la droga para multiplicar las detenciones y los decomisos. También se ha perseguido a los cómplices del tráfico de tránsito en las Bahamas. Las Bahamas han intensificado las operaciones conjuntas, sobre todo con los Estados Unidos de América, y han concertado tratados de asistencia jurídica mutua con los Estados Unidos y el Canadá, así como un acuerdo con el Reino Unido acerca de la localización y la confiscación del producto del narcotráfico.

30. El resultado de esa estrategia ha sido espectacular, ya que así como en 1988 y 1989 se decomisaron cerca de tres toneladas de cocaína, en 1990 se decomisaron solamente alrededor de 60 kg. No sólo se ha puesto coto al tráfico internacional de cocaína con destino a las Bahamas y en tránsito por ellas sino que, además,

/...

(Sr. Rolle, Bahamas)

el tráfico de marihuana sigue siendo de muy poco más del mínimo irreductible. El objetivo del Gobierno de las Bahamas es reducir en 1990 al mínimo irreprimible el tráfico de cocaína en tránsito por las Bahamas. El resultado más satisfactorio de esa estrategia es la disminución de la experimentación con drogas y del uso indebido de esas sustancias, derivada de la reducción de la oferta de cocaína y de marihuana.

31. Las Bahamas han dejado de ser un importante lugar de paso del contrabando de cocaína y marihuana. No obstante, dada la situación geográfica del país, que se halla situado entre la mayor fuente de producción del mundo y los centros de aprovisionamiento, el Gobierno sigue alerta. Como es probable que los traficantes hayan encontrado otros itinerarios y lugares de tránsito en otros países y territorios de la región, conviene establecer un sistema de control regional e internacional infalible para que la disminución de la producción, del tráfico y de la demanda que se registre en un país no dé por resultado un aumento en otros. Con tal fin ratificaron las Bahamas la Convención de 1988 que, en su opinión, abre inmensas posibilidades para reforzar la base jurídica e intensificar la cooperación internacional para la lucha contra la droga. La delegación de las Bahamas señala más particularmente el artículo 10 de la Convención, que establece las bases de la necesaria cooperación entre los Estados de tránsito y los Estados en que los cultivos y la demanda ilícitos crean grandes problemas. Las Bahamas piden encarecidamente a todos los Estados que se adhieran lo antes posible a ese instrumento. Por su parte, las Bahamas seguirán luchando contra la droga y apoyando a las Naciones Unidas en el primordial papel que desempeñan en esa empresa.

32. El Sr. LUNA (Perú) dice que en la etapa actual es necesario relanzar la cooperación global y multidisciplinaria en materia de drogas. De ese relanzamiento dependerá en gran medida el prestigio de las Naciones Unidas. La coyuntura actual es el momento más propicio para que las Naciones Unidas puedan erigirse como las reales ejecutoras de una diplomacia preventiva de alcance global.

33. El Gobierno del Perú considera que son tres los componentes de esa diplomacia en permanente interacción: a) la Declaración Política y el Programa Mundial de Acción aprobados por la Asamblea General en su decimoséptimo período extraordinario de sesiones (A/RES/S-17/2); b) la cooperación internacional, lamentablemente mucho menos coordinada y eficiente que el narcotráfico, y una responsabilidad compartida; c) la participación de todos los Estados en las decisiones encaminadas a resolver los problemas mundiales.

34. Tales son los lineamientos de la estrategia recientemente propuesta por el Presidente del Perú, Alberto Fujimori. El Gobierno del Perú considera que la represión indiscriminada del cultivo ilegal de la coca, del cual dependen más de 1 millón de personas y que representa más del 60% de la producción mundial, ha resultado ser ineficaz por sus limitaciones intrínsecas y más aún por la actual situación economicosocial peruana, para no hablar del riesgo de ocasionar irreversibles daños ecológicos en los Andes y en la Amazonia. No hay en las zonas de cultivo una economía de mercado legal garantizada por el Estado ni un mecanismo democrático que permita a los ciudadanos hacer que se escuche su opinión. Por otra parte, la enorme demanda que se registra en los países consumidores hace del cultivo de la coca una actividad de alta rentabilidad relativa.

/...

(Sr. Luna, Perú)

35. Por tales razones, y a fin de constituir una economía de mercado legal y crear las condiciones para el desarrollo en todo el Perú, el Gobierno decidió lanzar un programa de sustitución de cultivos basado en los siguientes criterios: a) acceso seguro de los actuales productores de coca a títulos de propiedad; b) facilitación de la constitución de empresas; y c) fortalecimiento de la participación campesina en las instituciones políticas.

36. Cabe señalar que esa estrategia requiere la cooperación internacional y que su espíritu coincide con la de la reciente "iniciativa para las Américas" del Presidente Bush y con el Plan Brady, en la medida en que en éstos reconocen explícitamente que las causas de la pobreza y la deuda son en parte endógenas a los países en desarrollo. Esa estrategia gubernamental es adecuada a las necesidades del Perú y está a la vez en consonancia con los párrafos 38 y 39 del Programa Mundial de Acción, relativos a la fiscalización de la oferta de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.

37. La Asamblea General debe adoptar una decisión respecto de la estructura que deben establecer las Naciones Unidas para realizar los objetivos contemplados en los diversos instrumentos multilaterales relativos a las drogas. El Secretario General ha presentado un primer informe sobre esa cuestión (A/45/652 y Add.1). El Perú espera que, existiendo las condiciones propicias, la Asamblea General decidirá en su cuadragésimo quinto período de sesiones crear el propuesto programa internacional de las Naciones Unidas para el control de las drogas, que se designe un funcionario a nivel de Subsecretario General para que lo dirija y que se integren las funciones de la División de Estupefacientes, de la secretaría de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y del Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas.

38. Por otra parte, la delegación del Perú ha examinado cuidadosamente el informe del Grupo de expertos sobre las consecuencias económicas y sociales del tráfico ilícito de drogas (véase A/45/535). Se advierte que el Grupo no tuvo tiempo suficiente para desempeñar su mandato. No obstante, el informe detalla los elementos que componen la red tejida en torno de las transacciones económicas relacionadas con el narcotráfico. Ahora se debería convocar un grupo de expertos, tanto del sector público como del sector privado, cuya especialización profesional y cuyas funciones estén directamente vinculadas con esas transacciones.

39. Concluye el Sr. Luna señalando el peligro que constituye el narcotráfico para la estructura del Estado-nación en los países andinos. Por la ilegalidad de sus actividades, los traficantes explotan los vacíos existentes en las relaciones internacionales imponiéndoles una lógica directamente vinculada con el incesante incremento del consumo y la consiguiente desarticulación espiritual de los centros más avanzados. El Perú ha decidido reformar sus instituciones; los países desarrollados deben reajustar sus estructuras burocráticas para facilitar recursos en proporción con la gravedad del problema.

/...

40. El Sr. TAKAGI (Japón) dice que la Cumbre de Cartagena (febrero de 1990), el decimoséptimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General (Nueva York, febrero de 1990) que adoptó una Declaración Política en la que proclamó el período comprendido entre los años 1991 y 2000 Decenio de las Naciones Unidas contra el Uso Indebido de Drogas y aprobó asimismo un Programa Mundial de Acción, y la Reunión Cumbre Mundial para reducir la demanda de drogas y combatir la amenaza de la cocaína (Londres, abril de 1990) demuestran que la comunidad internacional comprende claramente que el problema de la droga interesa al mundo entero e intensifica sus esfuerzos para luchar contra ese flagelo que sólo podrá ser eliminado si los países productores y los países consumidores luchan de consuno contra él. La delegación del Japón se felicita por todas esas iniciativas, en las que ha participado activamente.

41. Tanto la Comisión de Estupefacientes como la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes han lamentado que los órganos de lucha contra la droga carezcan de recursos financieros y humanos, señalando que es preciso corregir urgentemente esa situación. Como han señalado ya varios países, la insuficiencia de recursos, en efecto, impide a esos órganos desempeñar su mandato. Para evaluar sus necesidades financieras es preciso revisar esos mandatos y determinar la tarea que será de su incumbencia dentro del marco del Programa Mundial de Acción.

42. En lo tocante a los aspectos jurídicos de la lucha contra el uso indebido de drogas, tanto la Comisión de Estupefacientes como la Junta Internacional han hecho hincapié en la importancia de la rápida entrada en vigor y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas. El Gobierno del Japón firmó esa Convención en diciembre de 1989 y procederá a los ajustes necesarios para que se la pueda ratificar rápidamente. Con tal fin, ya en 1989 creó un equipo de trabajo en el que participan ocho ministerios. El Japón también participó en el seminario sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención.

43. Por otra parte, el Japón ha estado cooperando incesantemente con los diversos programas de lucha contra la droga promovidos por las Naciones Unidas o por otras organizaciones. Por ejemplo, desde 1973 ha estado haciendo aportaciones anuales al Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas. Con su contribución de 800.000 dólares para el ejercicio económico de 1990, el total de sus aportes al Fondo, hasta la fecha, asciende a 7.390.000 dólares. Para 1991 espera poder hacer su más cuantiosa aportación al Fondo. Además, ha anunciado una contribución al seminario de capacitación que la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes viene organizando anualmente en China desde 1988 para funcionarios encargados de luchar contra la droga en Asia y también para el curso regional de capacitación organizado por la Comisión de Estupefacientes para químicos diplomados de Asia. Desde 1962, por intermedio del Organismo Internacional Japonés de Cooperación, el Japón reúne anualmente seminarios sobre la lucha contra los delitos vinculados con estupefacientes en los que participan jefes de los órganos nacionales de represión del Asia Sudoriental, de América Latina, de Corea del Sur y del Oriente Medio competentes en la materia, lo que les permite familiarizarse con las técnicas japonesas de investigación. El Japón coopera asimismo, desde 1988, con programas de lucha contra los estupefacientes de otros

(Sr. Takagi, Japón)

países, a los que presta ayuda financiera y técnica (como hace con el programa de capacitación para la prevención de delitos vinculados con estupefacientes y sobre tratamiento de los delincuentes organizado por el Gobierno de Costa Rica, destinado principalmente a los magistrados y auxiliares de justicia de los países vecinos). Finalmente, dentro del marco del Plan de Colombo proporcionó el Japón en 1987 y en 1988 equipo individual para la determinación del origen de las drogas (de valor equivalente a 69.000 dólares) para uso de los funcionarios y especialistas de la lucha contra la droga que seguían un curso de capacitación. Para acrecentar aún más su cooperación financiera, el Japón asignó en su presupuesto para 1989 el equivalente de 41.025 dólares para el Plan.

44. El Japón reafirma el principio de las responsabilidades compartidas en la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas, y opina que los gobiernos deberían tratar prioritariamente de llevar a la práctica en los planos nacional, regional e internacional el Programa Mundial de Acción. El Japón, por su parte, se propone tomar iniciativas en la región de Asia y el Pacífico a la que pertenecen dos de las tres grandes zonas del mundo productoras de drogas. El Gobierno del Japón piensa albergar la reunión oficial de alto nivel sobre los estupefacientes para la región de Asia y el Pacífico.

45. El Sr. AGUILAR (Venezuela) dice que su país ve con satisfacción la entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, propuesta por Venezuela en 1984. La rapidez del proceso es clara demostración del tratamiento prioritario acordado a la cuestión de la droga. El Gobierno del orador hace todo lo posible para que Venezuela pueda sumarse en breve plazo a los países ratificantes de esa Convención.

46. El año 1990 ha sido particularmente fructífero. Venezuela se felicita por los resultados del decimoséptimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, por los de la Conferencia Ministerial Mundial en La Cumbre celebrada en Londres y por los de la Reunión Ministerial de Ixtapa (México), que hacen pensar que los Estados han reconocido el principio de la corresponsabilidad.

47. Se sabe ahora que el tráfico de drogas no es un fenómeno que desaparecerá por cuenta propia; todos convienen en que es un problema que demanda una cooperación internacional eficaz y sostenida, en particular en lo que respecta a la región latinoamericana, directamente afectada por la producción y el tráfico ilícito de drogas.

48. El informe del Grupo de expertos encargado de estudiar las consecuencias económicas y sociales del tráfico ilícito de drogas, cuyas recomendaciones figuran en el documento A/45/535, señala que el cultivo del arbusto de coca actúa hoy día en América Latina como agente de contención de conflictos sociales y políticos, ya que ese cultivo crea cierto grado de estabilidad económica y social para millones de campesinos. Mientras existan precarias condiciones de vida que afectan a un vasto sector de la población que no tiene oportunidad de desarrollar actividades económicas suficientemente rentables y seguras, la economía de los países

/...

(Sr. Aguilar, Venezuela)

latinoamericanos será vulnerable a la penetración de los traficantes, que intentan a toda costa convertirse en fuerzas decisivas en el orden interno. En la medida en que la delincuencia organizada encuentre depósitos seguros en qué ocultar los grandes capitales obtenidos con el tráfico ilícito de drogas para invertirlos en empresas comerciales y negocios legales se corre el riesgo de que ese tráfico termine considerándose como válido.

49. Consciente de la gravedad del problema, el Presidente de la República, Sr. Carlos Andrés Pérez, atribuyó el rango de Ministerio de Estado a la jefatura de la Comisión Nacional contra el Uso Ilícito de Drogas. Además ha anunciado los lineamientos generales de la primera campaña oficial contra las drogas, en la que se prevé, entre otras cosas, la creación de dos comisiones para atender al aspecto preventivo y al aspecto represivo, respectivamente, de la lucha contra la droga, a fin de propiciar la coordinación de los distintos órganos del poder público pertinentes. En el plano legislativo, el Gobierno tiene un proyecto de reforma para adaptar la legislación venezolana a la Convención de 1988 incorporando como delito la legitimación de activos provenientes del tráfico ilícito de drogas y estableciendo controles expeditos que impidan la desviación de sustancias químicas, materiales y equipo que se utilizan en la producción de drogas. En materia de represión se han tomado medidas para aumentar el nivel de protección de las zonas fronterizas.

50. En cuanto a la reinserción social del farmacodependiente, la Fundación José Félix Rivas es el primer organismo venezolano que recibirá asistencia técnica y financiera del Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas.

51. Por lo que respecta a las distintas unidades administrativas que dentro de la Secretaría de las Naciones Unidas tienen responsabilidades en la lucha contra las drogas, cabe señalar que los recursos que les están asignados no corresponden a la prioridad que las Naciones Unidas conceden al problema. En consecuencia, Venezuela coincide con el Secretario General (véase el documento A/45/652) en que el mejor modo de aumentar la eficacia de la estructura de las Naciones Unidas es crear una estructura que, de la manera más racional y eficaz posible, asegure el cumplimiento de las responsabilidades de la Organización en esa esfera. Por lo tanto, apoya el establecimiento de un programa de las Naciones Unidas para la fiscalización internacional de las drogas con un jefe nombrado por el Secretario General al nivel que corresponda.

52. Para efectuar el estudio previsto en la resolución 44/142 de la Asamblea General, los expertos han tropezado con dificultades motivadas principalmente por las deficiencias de la información existente, por lo cual insistieron en que es preciso estudiar a fondo la situación (véase el documento A/45/535). Venezuela estima que el de las consecuencias económicas y sociales del tráfico de drogas es un tema nuevo que debe ser estudiado detalladamente para poder adoptar decisiones efectivas encaminadas, en particular, a controlar el movimiento de capitales provenientes del narcotráfico.

/...

53. La Sra. ASHTON (Bolivia) dice que la comunidad internacional tiene el convencimiento de que las Naciones Unidas deben ser el centro de coordinación de tareas que lleven a soluciones para los complejos problemas derivados de la producción, la oferta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de drogas. Para ello se estimó necesario una revisión general de las estructuras existentes en las Naciones Unidas. Con esa lógica, la delegación de Bolivia apoyó con entusiasmo la petición dirigida al Secretario General para que seleccionara un grupo de expertos para que lo asesorase a fin de aumentar la eficacia de esas estructuras. Es importante coordinar todos los aspectos de la lucha contra el narcotráfico con los aspectos del desarrollo social, en particular en los países en desarrollo, en el marco de la cooperación técnica internacional.

54. El informe del Grupo de expertos (A/45/652/Add.1) refleja la honda diferencia entre la conceptualización del problema y la realidad. El problema del narcotráfico exige una estructura mucho más eficiente y dinámica. Ciertamente se cuenta con el marco legislativo de los instrumentos internacionales para emprender una lucha frontal contra el narcotráfico, pero lo que hace falta son los medios adecuados para que esa lucha termine en victoria.

55. La estructura propuesta responde a las necesidades del momento. Con los recursos ya existentes podrían lograrse los resultados a los que se aspira. La persona que esté al frente tendría que tener la jerarquía que corresponde a la complejidad de la tarea. Debería despertar la plena confianza de los gobiernos y tener la suficiente autoridad para coordinar las actividades operacionales y las de cooperación técnica con los gobiernos, con las organizaciones internacionales y con las organizaciones no gubernamentales. La nueva estructura deberá ser independiente, pero mantener absoluta coordinación con el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios.

56. Los expertos formulan una idea que no está reflejada en el informe del Secretario General (A/45/652), que es la de designación de un grupo de asesores del jefe de la nueva estructura compuesto por miembros de la Comisión de Estupefacientes. Bolivia apoya esa idea y coincide con los expertos en que la nueva estructura debería establecerse en Viena, ya que la cuestión de la droga está estrechamente vinculada con la del desarrollo social y con la de la cooperación económica internacional. Además, las actividades operacionales y de cooperación técnica deben desempeñar un papel preponderante en la nueva estructura para que se puedan cumplir los mandatos de la Asamblea General y, en particular, puedan ser aplicados el Plan Amplio y Multidisciplinario y el Programa Mundial de Acción. No se debería tener que lamentar que su pronta aplicación no se hizo realidad por falta de recursos.

57. Haciendo referencia al informe del Secretario General sobre las medidas adoptadas en cumplimiento de la resolución 44/142 de la Asamblea General (A/45/535), dice la oradora que debería hacérselo llegar a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas. En cuanto al Programa Mundial de Acción contra los estupefacientes ilícitos (A/45/536), manifiesta que Bolivia está profundamente preocupada porque ya han pasado varios meses desde la adopción de ese Programa y las actividades previstas para su aplicación no se han realizado, aun cuando la Directora General de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena, en su

/...

(Sr. Ashton, Bolivia)

intervención del día anterior, dio algunos datos que no figuran en los mencionados informes. Hay, además, otra propuesta que data de 1988 y respecto de la cual habría que tomar alguna decisión, que es la de la ampliación de la Comisión de Estupefacientes.

58. Bolivia se felicita por la entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas. Por otra parte, desearía que en una versión revisada del documento A/45/495 se diera cuenta de que Bolivia depositó en la Secretaría de las Naciones Unidas el instrumento de ratificación el 20 de agosto de 1990. También desearía que la Secretaría explicara a qué se debe la demora que ha sufrido la presentación de los informes relativos al tema 108 del programa.

59. Bolivia aprecia la labor del Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas en el campo de la cooperación técnica multilateral, y señala que en los programas de ese Fondo en Bolivia se sigue el calendario establecido para cinco años, en particular en los programas de sustitución de cultivos y de desarrollo rural integrado.

60. La Estrategia Nacional de Desarrollo Alternativo y los programas de sustitución de cultivos de Bolivia no podrán dar resultados si no se adoptan medidas internacionales para crear mercados de fácil acceso para los productos sustitutivos, para brindar incentivos económicos que alienten a los campesinos a abandonar los cultivos ilícitos de plantas de las que se extrae la materia prima para la producción de estupefacientes y para reorientar el desarrollo. Dicho en otros términos, para reemplazar una economía sustentada por el tráfico ilícito de drogas por una economía legítima. A las dificultades inherentes a esos programas se agrega el hecho de que Bolivia se ha visto obligada a tomar medidas de ajuste de gran severidad, con su secuela de consecuencias sociales negativas.

61. Esa concepción, defendida desde hace varios años por Bolivia, fue aceptada en la Cumbre de Cartagena, en la que se reunieron los Presidentes de Bolivia, Colombia, los Estados Unidos y el Perú el 15 de febrero de 1990. En esa reunión se convino, por otra parte, en ejecutar programas de inversión tendientes a asegurar, en un mediano plazo, la sustitución definitiva de la economía de la coca.

62. Cabe reiterar que toda acción en contra de las drogas ilícitas debe estar íntimamente ligada al ordenamiento jurídico interno de los Estados, a la estabilidad de los sistemas democráticos y al respeto de los derechos humanos, así como a los logros de paz social y convivencia solidaria que han guiado a las Naciones Unidas.

TEMA 91 DEL PROGRAMA: ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION RACIAL
(continuación) (A/C.3/45/L.8* y L.11)

Proyecto de resolución A/C.3/45/L.8*

63. El PRESIDENTE dice que, de no haber objeciones, entenderá que la Comisión aprueba el proyecto de resolución.

64. Así queda acordado.

/...

Proyecto de resolución A/C.3/45/L.11

65. El **PRESIDENTE** dice que el proyecto de resolución ha sido presentado por Zambia en nombre también de Argelia, Burkina Faso, Etiopía, la Jamahiriya Arabe Libia, Malí, Namibia, la República Unida de Tanzania, Viet Nam y Zimbabwe, a los cuales se sumaron Colombia, Cuba, Irán (República Islámica del), Yemen y Vanuatu.

66. Se procede a votación registrada sobre los términos "terrorismo de Estado" que figura en el quinto párrafo del preámbulo.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Colombia, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Chad, Chile, China, Chipre, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Ghana, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Pakistán, Panamá, Perú, Qatar, República Arabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Alemania, Bélgica, Canadá, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Francia, Grecia, Irlanda, Islas Salomón, Israel, Italia, Japón, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones:

Australia, Austria, Bulgaria, Costa Rica, Checoslovaquia, El Salvador, Finlandia, Honduras, Hungría, Islandia, Liechtenstein, Malta, Noruega, Nueva Zelandia, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Polonia, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, Rumania, Samoa, Suecia, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

67. Por 96 votos contra 17 y 24 abstenciones, se mantienen los términos "terrorismo de Estado" que figuran en el quinto párrafo del preámbulo.

68. Se procede a votación registrada sobre el sexto párrafo del preámbulo.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chad, Chile, China, Chipre, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, Fiji, Filipinas, Ghana, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Pakistán, Panamá, Perú, Qatar, República Arabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rwanda, Samoa, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Alemania, Bélgica, Canadá, Estados Unidos de América, Francia, Israel, Italia, Japón, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones: Australia, Austria, Bulgaria, Checoslovaquia, Dinamarca, España, Finlandia, Gabón, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Malta, Noruega, Nueva Zelandia, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Polonia, Rumania, Suecia, Turquía.

69. Por 105 votos contra 12 y 22 abstenciones, se mantiene el sexto párrafo del preámbulo.

70. Se procede a votación registrada sobre el párrafo 5 de la parte dispositiva.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bolivia, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chad, Chile, China, Chipre, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Ghana, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, India, Indonesia,

Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Qatar, República Arabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rwanda, Samoa, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zambia, Zimbábwe.

Votos en contra: Alemania, Bélgica, Canadá, Estados Unidos de América, Francia, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones: Australia, Austria, Bulgaria, Checoslovaquia, Dinamarca, España, Finlandia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Japón, Liechtenstein, Malta, Noruega, Nueva Zelandia, Paraguay, Polonia, Rumania, Suecia, Turquía.

71. Por 105 votos contra 10 y 22 abstenciones, se mantiene el párrafo 5 de la parte dispositiva.

72. Se procede a votación registrada sobre el párrafo 8 de la parte dispositiva.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chad, Chile, China, Chipre, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Ghana, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Qatar, República Arabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rwanda, Samoa, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez.

/...

Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Alemania, Bélgica, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Japón, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones: Australia, Austria, Bulgaria, Canadá, Checoslovaquia, Finlandia, Hungría, Islandia, Israel, Liechtenstein, Malta, Noruega, Nueva Zelandia, Paraguay, Polonia, Rumania, Suecia, Turquía.

73. Por 106 votos contra 14 y 18 abstenciones, se mantiene el párrafo 8 de la parte dispositiva.

74. El Sr. BUSACCA (Italia), en explicación del voto de los 12 países miembros de la Comunidad Europea antes de proceder a la votación sobre el proyecto de resolución A/C.3/45/L.11, señala que ese voto no modifica en absoluto la posición de los Doce en lo que respecta al apartheid, posición que expresaron claramente en su declaración ante la Tercera Comisión. Los Doce no sólo han condenado en numerosas ocasiones el sistema abominable del apartheid, cuya eliminación total exigen, sino que también han adoptado medidas prácticas contra ese sistema. Sin embargo, los Doce han observado con inquietud que en la resolución no se tenían en cuenta los esfuerzos prácticos y políticos desplegados por la comunidad internacional, incluida la Comunidad Europea, para contribuir a la eliminación del apartheid, ni tampoco las transformaciones considerables que se están operando en Sudáfrica y que deben culminar en el establecimiento de un país democrático, no racial y unido. Los Doce señalan que se suprimieron ciertos párrafos que suscitaban controversia en los textos de los años anteriores. Sin embargo, aunque apoyan los objetivos generales de la Convención, siguen teniendo reservas importantes sobre los medios contemplados en la Convención y sobre la formulación de ciertos párrafos del proyecto de resolución. Por esa razón, objetan los términos "terrorismo de Estado" que figuran en el quinto párrafo del preámbulo, la formulación del párrafo 8 de la parte dispositiva, del sexto párrafo del preámbulo y del párrafo 5 de la parte dispositiva. En conclusión, los Doce reiteran su deseo de que haya un diálogo constructivo.

75. Se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/45/L.11 en su totalidad.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bolivia, Botswana, Brasil, Brukina Faso, Brunei Darussalam, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón,

Ghana, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Arabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rwanda, Samoa, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones: Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Checoslovaquia, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Liechtenstein, Luxemburgo, Malta, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Suecia, Turquía.

76. Por 109 votos contra 1 y 30 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/45/L.11 en su totalidad.

77. La Sra. OJAMAA (Estados Unidos de América), en explicación de voto después de la votación, dice que su delegación, al votar en contra del proyecto de resolución A/C.3/45/L.11, reafirmó su oposición a la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid. Los Estados Unidos son totalmente hostiles al racismo y a la discriminación racial, incluido el apartheid, y consideran que esas prácticas son una violación flagrante de los derechos humanos. Sin embargo, la Convención define el apartheid como crimen contra la humanidad, definición que los Estados Unidos no pueden aceptar. Además, el proyecto de resolución está redactado en términos con frecuencia excesivos (al igual que las resoluciones anteriores sobre el tema y sobre otras cuestiones) y no tiene en cuenta ni los hechos nuevos de importancia ocurridos en Sudáfrica ni la resolución aprobada por consenso en 1989 sobre el apartheid.

78. El Sr. STUART (Australia) dice que su país no se adhirió a la Convención, pues ese instrumento contiene nociones jurídicas fundamentales que no le parecen aceptables. Por ello, Australia se abstuvo en la votación sobre el proyecto de resolución A/C.3/45/L.11 en su totalidad, así como en las votaciones sobre varios de los párrafos de dicho proyecto de resolución.

/...

79. El Sr. SEZAKI (Japón) dice que el voto de su delegación no modifica en absoluto la posición de su Gobierno sobre el apartheid, sistema que ha condenado en varias ocasiones y cuya eliminación trata decididamente de lograr. El Japón, si bien comprende los objetivos de la resolución, tiene reservas importantes en lo que respecta a la redacción del texto, en particular a la redacción del quinto párrafo del preámbulo, lo que explica que se haya abstenido en la votación sobre el proyecto en su totalidad.

80. La Srta. COOMBS (Nueva Zelanda) dice que su delegación se abstuvo en la votación sobre el proyecto de resolución en su totalidad y sobre los distintos párrafos del proyecto, pues ciertas disposiciones de la Convención le plantean problemas de orden jurídico, que le han impedido adherirse a ella. Sin embargo, la delegación de Nueva Zelanda señala su voluntad firme de tratar de lograr la erradicación total del apartheid, sistema que considera execrable. Nueva Zelanda ha aplicado las sanciones económicas y de otra índole recomendadas por el Consejo de Seguridad y el Commonwealth contra Sudáfrica. La representante de Nueva Zelanda añade que en Sudáfrica no hay ninguna empresa neozelandesa.

81. El Sr. KRENKEL (Austria) dice que la posición de su país sobre el apartheid es bien conocida y que Austria se abstuvo en la votación sobre los distintos párrafos del proyecto de resolución y sobre el proyecto en su totalidad dado que no es parte en la Convención, por lo que no quiere, pronunciarse sobre elementos del proyecto que tienen relación directa con artículos de la Convención.

82. El Sr. BURCUOGLU (Turquía) dice que su delegación se abstuvo en la votación sobre los distintos párrafos del proyecto de resolución y sobre el proyecto en su totalidad pues Turquía no es parte en la Convención. El voto de Turquía se explica por razones de orden jurídico. Además, la redacción del proyecto de resolución no tiene en cuenta las realidades actuales. A pesar de ello, Turquía seguirá aplicando todas las medidas adoptadas por la comunidad internacional para eliminar el apartheid, que va en contra de todos los valores humanos.

83. El Sr. KALYTA (República Socialista Soviética de Ucrania) dice que su delegación votó a favor del proyecto de resolución para manifestar su apoyo absoluto a la Convención y a los esfuerzos de la comunidad internacional por eliminar el apartheid en Sudáfrica. Sin embargo, precisa que no puede aprobar los términos "terrorismo de Estado" que figuran en el quinto párrafo del preámbulo.

84. El Sr. METSO (Finlandia), hablando en nombre de Suecia, Noruega, Islandia y su propio país, dice que estos países, que no son partes en la Convención, se abstuvieron una vez más en la votación sobre los distintos párrafos del proyecto de resolución y sobre el proyecto en su totalidad. Sin embargo, ello no modifica en absoluto su posición en lo que respecta al fondo de las disposiciones en cuestión. En vista de la importancia de las repercusiones jurídicas internacionales que podría tener la resolución, las delegaciones de Suecia, Noruega, Islandia y Finlandia juzgaron útil precisar una vez más su posición.

85. El PRESIDENTE dice que la Comisión ha concluido el examen del tema 91 del programa.

TEMA 98 DEL PROGRAMA: APLICACION DEL PROGRAMA DE ACCION PARA EL SEGUNDO DECENIO DE LA LUCHA CONTRA EL RACISMO Y LA DISCRIMINACION RACIAL (continuación) (A/C.3/45/L.5)

Proyecto de resolución A/C.3/45/L.5

86. La Sra. MANSARAY (Sierra Leona) dice que desea enmendar el párrafo 9 del proyecto de resolución. En la tercera y la cuarta líneas del párrafo, convendría suprimir la frase que va desde "Alienta" hasta "para" y reemplazarla por lo siguiente: "Pide al Secretario General que" y, en la penúltima línea del párrafo, suprimir la frase "y pide al Secretario General que".

87. La Sra. KAMAL (Secretaria de la Comisión) dice que la enmienda del proyecto de resolución A/C.3/45/L.5 propuesta por Sierra Leona no tiene consecuencias sobre el presupuesto por programas.

88. El Sr. RAVEN (Reino Unido) desearía que se precisara en cada caso si el proyecto de resolución tiene o no consecuencias financieras.

89. La Sra. OJAMAA (Estados Unidos de América) señala que, por las razones indicadas en la declaración formulada por su país el 15 de octubre ante la Comisión, la delegación de los Estados Unidos no participará en la decisión que la Comisión adopte sobre el proyecto de resolución.

90. El PRESIDENTE dice que, de no haber objeciones, entenderá que la Comisión desea aprobar el proyecto de resolución A/C.3/45/L.5, en su forma oralmente enmendada.

91. Así queda acordado.

Explicaciones de voto tras la votación sobre el proyecto de resolución A/C.3/45/L.5

92. El Sr. GRODIG (Alemania) dice que su país, que apoya los objetivos del Segundo Decenio de Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, acoge con agrado el que el proyecto de resolución A/C.3/45/L.5 se haya aprobado sin haber procedido a votación. Sin embargo, la alusión a los trabajadores migrantes sigue planteando problemas a la delegación de Alemania, que considera que no puede establecerse un vínculo general entre la situación de los trabajadores migrantes y el racismo. En consecuencia, Alemania no puede apoyar el 15º párrafo del preámbulo ni los párrafos 7 y 21 de la parte dispositiva. En cuanto al párrafo 1 de la parte dispositiva, Alemania considera que los términos "por todos los medios" no pueden aludir más que a aquellos que son conformes a la Carta de las Naciones Unidas.

93. El Sr. GVIR (Israel) declara que, si bien su delegación se sumó al consenso por el que se aprobó el proyecto de resolución A/C.3/45/L.5, en consideración de los objetivos que trata de alcanzar la Tercera Comisión, las observaciones que formuló después de la votación sobre el proyecto de resolución A/C.3/45/L.7 siguen siendo válidas y se aplican también a este proyecto de resolución.

94. El Sr. RAVEN (Reino Unido) dice que la delegación británica no quiso romper el consenso que permitió aprobar el proyecto de resolución A/C.3/45/L.5 sin proceder a votación; sin embargo, desea declarar que la redacción del proyecto no refleja por entero la posición del Reino Unido. En particular, la delegación británica habría preferido que el párrafo 20 fuera más fiel al contenido de la Declaración aprobada en el decimosexto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, así como también al de la resolución 44/244 de la Asamblea General.

95. El PRESIDENTE declara que la Comisión acaba de concluir el examen del tema 98 del programa.

TEMA 103 DEL PROGRAMA: IMPORTANCIA DE LA REALIZACION UNIVERSAL DEL DERECHO DE LOS PUEBLOS A LA LIBRE DETERMINACION Y DE LA RAPIDA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES PARA LA GARANTIA Y LA OBSERVANCIA EFECTIVAS DE LOS DERECHOS HUMANOS (continuación)

Proyecto de resolución A/C.3/45/L.6

96. El PRESIDENTE recuerda a la Comisión que, al presentar este proyecto de resolución, la representante de Sierra Leona enmendó oralmente el texto, añadiendo, al final del séptimo párrafo del preámbulo, la frase "y la Declaración sobre el apartheid y sus consecuencias destructivas para el Africa meridional, aprobada por las Naciones Unidas el 14 de diciembre de 1989," e introduciendo la misma frase en el párrafo 13 de la parte dispositiva, entre las palabras "21 de agosto de 1989" y las palabras "mediante la liberación".

97. El Sr. GVIR (Israel), en explicación del voto antes de la votación, dice que los párrafos 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del proyecto de resolución A/C.3/45/L.6 no son otra cosa que una instigación explícita a ejercer un terror ciego contra la población civil israelí y a seguir eliminando físicamente a cualquier palestino que tenga la audacia de manifestar su desacuerdo con esta política o de querer negociar con Israel. Por lo tanto, no se puede reprochar desconsideradamente a Israel el estar obstaculizando el proceso de paz entre Israel y los árabes. En el proyecto de resolución, ni siquiera se alude al hecho de que el conflicto árabe-israelí debería resolverse pacíficamente, mediante negociaciones diplomáticas. Israel considera que puede y debe establecer una paz justa y duradera con todos sus vecinos, mediante la celebración de negociaciones libres y directas. La iniciativa de paz formulada por el Primer Ministro israelí, Sr. Itzhak Shamir, en abril de 1989, apunta precisamente a alcanzar ese objetivo y a poner fin al conflicto que opone los árabes a Israel. La utilización del terror y la violencia preconizada en el proyecto de resolución A/C.3/45/L.6 no aportará sino nuevos sufrimientos a los pueblos del Oriente Medio e impedirá toda solución justa y duradera del conflicto árabe-israelí. Por ello, Israel, que votará contra el proyecto de resolución A/C.3/45/L.6, invita a todos los países que anhelan la paz a votar también en contra del proyecto.

98. Se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/45/L.6.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Colombia, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Chad, Chile, China, Chipre, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Ghana, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Arabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Alemania, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Islandia, Israel, Italia, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia.

Abstenciones: Australia, Austria, Bulgaria, Costa Rica, Checoslovaquia, Dominica, El Salvador, España, Grecia, Hungría, Irlanda, Japón, Liechtenstein, Malta, Nueva Zelandia, Polonia, Portugal, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, Rumania, Samoa, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

99. Por 104 votos contra 15 y 23 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/45/L.6 en su forma oralmente enmendada.

Explicaciones de voto tras la votación sobre el proyecto de resolución A/C.3/45/L.6

100. La Sra. OJAMAA (Estados Unidos de América) dice que su delegación se vió en la obligación de votar en contra del proyecto de resolución A/C.3/45/L.6. En efecto, ese proyecto de resolución está redactado de tal forma que condena unilateralmente a Sudáfrica y a Israel, sin tener en cuenta en absoluto la complejidad de la situación imperante en esos dos países. Los Estados Unidos han expresado muchas veces su deseo de que todas las partes se abstengan de utilizar términos inmoderados (como los que figuran en esta resolución y en ciertas resoluciones anteriores), pues ese vocabulario no puede facilitar la solución global del conflicto árabe-israelí. La mayoría de las disposiciones del proyecto de

(Sra. Ojamaa, EE.UU.)

resolución están redactadas en un estilo retórico, inspirado en resoluciones de años anteriores, y no dan cuenta entera ni exactamente de la evolución importante de la situación internacional. Además, el estilo de esta resolución no corresponde a ciertos acontecimientos ocurridos en las propias Naciones Unidas, como por ejemplo la aprobación por consenso, en 1989, de una resolución sobre el apartheid. Los Estados Unidos se alzan contra esta actitud anticuada y consideran que es obligación de los Estados Miembros y de sus representantes ante la Tercera Comisión aprobar resoluciones que tengan en cuenta a la vez las decisiones de la Asamblea General, en su conjunto, y las realidades de un mundo en evolución. Asimismo, observan con consternación que en la resolución ni siquiera se mencionan, y menos aún se condenan, la invasión y anexión de Kuwait por el Iraq, el ejemplo más reciente y flagrante de privación por una nación del derecho de otra a la libre determinación. Esa omisión supone que se han pasado por alto por completo las múltiples resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad para condenar y castigar la invasión y anexión de Kuwait por el Iraq, así como la condena casi universal de esos actos por los Estados Miembros.

101. El Sr. MEZZALAMA (Italia), hablando en nombre de los 12 Estados miembros de la Comunidad Europea, dice que éstos, aunque apoyan sin reservas el derecho a la libre determinación, no pudieron, tampoco este año, aprobar el proyecto de resolución que se examina. Si bien los Doce reconocen que han mejorado ciertas partes del texto, desean señalar que aún subsisten en él varios elementos que crean graves dificultades. En ese larguísimo proyecto de resolución, dedicado en buena parte a la situación imperante en la región del Africa meridional, apenas figuran unas cuantas líneas sobre los importantes cambios ocurridos en esa región en los últimos meses. Asimismo, sólo se mencionan de paso la liberación de Nelson Mandela y el levantamiento de la prohibición que pesaba sobre las organizaciones políticas de la mayoría negra. Por otra parte, no se tienen plenamente en cuenta los acontecimientos ocurridos en Sudáfrica, como las medidas que han adoptado o están adoptando las autoridades sudafricanas, medidas que, al igual que el diálogo entablado entre el Gobierno y el CNA, deben dar lugar a la instauración de una Sudáfrica democrática, no racial y unida y al pleno reconocimiento de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos. Los Doce lamentan que ese proyecto de resolución no tenga en cuenta la evolución rápida de la situación. La mención acostumbrada, en el párrafo 2, de la lucha armada sigue planteando graves problemas. La Comunidad Europea reafirma que las Naciones Unidas deberían, ante todo, promover soluciones pacíficas a los problemas internacionales, de conformidad con los principios de la Carta. La Comunidad no admite tampoco ahora la afirmación según la cual el hecho de mantener relaciones con un Estado implica necesariamente que se apoya o aprueba la política del Estado de que se trata. En lo que respecta al Oriente Medio, los Estados miembros de la Comunidad Europea han lamentado muchas veces las medidas de represión adoptadas por Israel en los territorios ocupados, que dificultan aún más un arreglo pacífico. Sólo podría lograrse una paz duradera si se respeta el derecho de todos los Estados de la región, incluido Israel, a existir dentro de fronteras seguras, reconocidas y garantizadas, y si se reconoce también plenamente el derecho del pueblo palestino a la libre determinación, con todo lo que ello implique. En cuanto a las otras cuestiones que se tratan en el proyecto de resolución, la posición de los Doce se explica en detalle en la declaración formulada por el Ministro italiano de

/...

(Sr. Mezzalama, Italia)

Relaciones Exteriores, en el marco del debate general de la Asamblea General, el 25 de septiembre de 1990, así como en el memorando que figura en el anexo de esa declaración. Los Doce habrían deseado que el texto de ese proyecto de resolución y de otros proyectos presentados en relación con el primer grupo de temas del programa tuviera más en cuenta los acontecimientos ocurridos recientemente en Sudáfrica, que se describen en el informe del Secretario General sobre los progresos logrados en la aplicación de la declaración sobre el apartheid y sus consecuencias destructivas para el Africa meridional (A/44/960). Esta declaración, así como las resoluciones de la Asamblea General sobre la política de apartheid del Gobierno sudafricano, fue aprobada por consenso y constituye una base sólida sobre la cual se habría podido tratar de llegar, de modo constructivo, a un entendimiento sobre la evaluación de los acontecimientos políticos ocurridos en la región. Desgraciadamente, este intento fracasó y no se aprovechó la ocasión de iniciar un diálogo. La Comunidad Europea espera poder sostener, en el futuro, un diálogo constructivo con los autores del proyecto de resolución, para que se llegue a un consenso.

102. El Sr. MOLINA ARAMBARRI (Argentina) dice que su delegación votó a favor del proyecto de resolución A/C.3/45/L.6, pero habría preferido que ciertos párrafos se hubieran redactado de otro modo.

103. La Sra. LISSIDINI (Uruguay) dice que su delegación votó a favor del proyecto de resolución A/C.3/45/L.6, pues está de acuerdo con el espíritu de dicho proyecto. Desgraciadamente, se nota que en el texto hay párrafos redactados en una forma que no contribuye en absoluto al establecimiento de condiciones que faciliten el diálogo y la comprensión.

104. El Sr. PULZ (Checoslovaquia) dice que, a pesar de que apoya sin reservas la realización universal del derecho a la libre determinación, su delegación se vio en la obligación de abstenerse en la votación sobre el proyecto de resolución A/C.3/45/L.6. Para Checoslovaquia, este proyecto de resolución no da cuenta correctamente de la realidad. Su formulación no coincide enteramente con la de la Declaración sobre el apartheid y sus consecuencias destructivas para el Africa meridional, que debe guiar los esfuerzos desplegados por las Naciones Unidas y toda la comunidad internacional por poner fin al apartheid y transformar Sudáfrica en un país unido, democrático y no racial, donde reinen la justicia y la seguridad, en beneficio de todos. Por las mismas razones, la delegación de Checoslovaquia tuvo que abstenerse en las votaciones sobre los proyectos de resolución A/C.3/45/L.4 y L.11. Como ha señalado repetidas veces, Checoslovaquia no puede apoyar ninguna formulación que tienda a reafirmar la legitimidad de la lucha armada.

105. El Sr. ZAWACKI (Polonia) lamenta que la delegación de Polonia no haya podido votar por el proyecto de resolución A/C.3/45/L.6, debido tanto a su redacción como a su formulación. Por las mismas razones, Polonia no pudo apoyar otros proyectos de resolución relativos al primer grupo de temas, a saber, los proyectos A/C.3/45/L.4 y el L.11, y tampoco podrá votar a favor del proyecto de resolución A/C.3/45/L.10, a menos que se modifique el texto de este último proyecto. Para Polonia, ninguno de esos proyectos de resolución, en particular el proyecto de

/...

(Sr. Zawacki, Polonia)

resolución A/C.3/45/L.6, tienen suficientemente en cuenta la reciente evolución positiva de la situación en Sudáfrica y de las relaciones internacionales en general. Además, la redacción de ciertos párrafos, sobre todo del proyecto publicado con la signatura A/C.3/45/L.6, no contribuye a la realización de los objetivos que dichos proyectos intentan alcanzar. De hecho, no pueden más que dificultar el diálogo político en Sudáfrica y desalentar a quienes desean ardientemente abolir el apartheid y crear un Estado democrático y no racial, en el que toda la población goce de iguales derechos. Polonia tiene además reservas en cuanto a la práctica que consiste en culpar siempre a ciertos países o grupos de países y rechaza también la noción de terrorismo de Estado. Por ello, la delegación de Polonia se abstuvo en la votación sobre el proyecto de resolución A/C.3/45/L.6, y sobre los proyectos A/C.3/45/L.4 y L.11.

106. El Sr. CRUZ (Chile) dice que su delegación votó a favor del proyecto de resolución A/C.3/45/L.6. Sin embargo, por razones que tienen que ver con la experiencia de Chile y con sus valores, la delegación chilena no considera que la fuerza armada sea un método de acción política.

107. El Sr. KOLAROV (Bulgaria) dice que su delegación se abstuvo en la votación sobre ciertos proyectos de resolución presentados en relación con el grupo de temas del programa que se examina, incluido el proyecto publicado con la signatura A/C.3/45/L.6. Bulgaria ve cada vez con mayor preocupación la lentitud con la cual el espíritu de avenencia logra romper todos los estereotipos y eliminar las consideraciones que obstaculizan la actividad de las Naciones Unidas en favor del derecho a la libre determinación, la eliminación del racismo, la discriminación racial y el apartheid. Los proyectos de resolución presentados este año son más equilibrados que los aprobados hace un año, pero no tienen en cuenta aún apropiadamente el espíritu nuevo que reina en las Naciones Unidas ni la evolución de la situación en Sudáfrica y en el mundo. Además, contienen formulaciones y definiciones inadecuadas y culpan de modo especial a ciertos Estados y grupos de Estados, lo que la delegación búlgara no está dispuesta a aceptar.

108. El Sr. DEKANY (Hungría) dice que su delegación se abstuvo en la votación sobre el proyecto de resolución A/C.3/45/L.6, aunque su posición en favor del derecho a la libre determinación y a la eliminación de la discriminación racial no deje dudas. En el proyecto de resolución A/C.3/45/L.6 figuran muchas ideas interesantes pero su formulación no parece tener en cuenta en forma apropiada la evolución de las realidades actuales y las medidas positivas y prometedoras adoptadas hasta la fecha. Esa formulación se apoya en informaciones de hecho anticuadas que han perdido vigencia y, en ciertas partes, incurre en el error de adoptar posiciones unilaterales y de dejarse llevar por excesos verbales heredados de una época de enfrentamientos que pertenece al pasado. La delegación de Hungría no puede más que lamentar que las consultas celebradas entre ciertas delegaciones no hayan dado lugar a una evaluación sana y a una visión clara de la situación del mundo contemporáneo. Sin embargo, conserva la esperanza de que sea posible tomar esa dirección. Su actitud frente a las demás cuestiones tratadas en relación con el grupo de temas que se examina deriva de la misma intención de evaluar en forma realista los problemas del mundo contemporáneo y promover, en ese contexto, el respeto de la aplicación universal de los instrumentos internacionales de derechos humanos.

109. El Sr. STUART (Australia) dice que su delegación se abstuvo en la votación sobre el proyecto de resolución A/C.3/45/L.6, aunque apoya firmemente el principio de la libre determinación. La aprobación del proyectos de resolución en los que se repiten mecánicamente los lemas del pasado va en desmedro de la imagen de las Naciones Unidas y de su capacidad de influir en los acontecimientos mundiales. Australia ha considerado siempre que la Asamblea General debería tratar de no aprobar resoluciones provocadoras, que exacerbaran las divergencias. Por el contrario, debe tener una actitud constructiva y tratar de dar soluciones a los problemas, señalando vías concretas de progreso. La delegación de Australia tampoco está de acuerdo con ciertos elementos precisos del proyecto de resolución A/C.3/45/L.6. Son ellos las afirmaciones exageradas sobre las actividades israelíes que figuran en el párrafo 6, que Australia no puede aceptar, y las aseveraciones sobre una colusión occidental e israelí con el Gobierno sudafricano que figuran en los párrafos 19 y 20, que Australia considera ejemplos injustificables de ataque directo. Es cierto que los autores modificaron el texto correspondiente de las resoluciones del cuadragésimo cuarto período de sesiones, para tener en cuenta los acontecimientos ocurridos en Sudáfrica, pero Australia considera que el proyecto de resolución no refleja suficientemente la evolución política y social positiva que se ha producido en ese país desde hace un año.

Se levanta la sesión a las 13.10 horas.